

con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la regulación de la colaboración entre la Conserjería de Bienestar Social y Sanidad y el Centro Divina Infantita de la actividad denominada "Programa Escuela Infantil curso 2006/2007".

La capacidad total de la escuela es de 60 plazas, reservándose la Conserjería de Bienestar Social un total de 15 plazas para necesidades de la misma.

Las características de los menores que acudan a la Escuela Infantil serán: menores de 2 a 3 años de edad, que soliciten su plaza en el período determinado por la institución y paguen la cuota mensual correspondiente.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de mantenimiento y personal. La cantidad a abonar para esta anualidad es de cien mil euros (100.000,00€). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2006 054120048000-05, Retención de Crédito, número de operación 2006 0010 2287.

Tercera.- Compromisos asumidos por las Religiosas del centro Divina Infantita Melilla.

Los compromisos asumidos por Religiosas del centro son los que a continuación se relacionan:

1. Cubrir las necesidades básicas del Programa Escuela Infantil curso 2006/2007
2. Potenciar la autoestima, las aptitudes y valores del niño como persona.
3. Crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento del niño.

4. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en este concepto se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a mantenimiento de la Escuela Infantil, personal y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

5. Contratar para el programa el siguiente personal:

1 Maestro especialidad Educación Infantil.

4 Educadores infantiles, Técnicos superiores en Educación Infantil, ó Asistentes Infantiles.

1 Asistente de guardería, para el apoyo en el cuidado e higiene de niño.

6. El horario del servicio será de 9 a 14h, sin perjuicio de aquellas modificaciones temporales que sirvan para el mejor funcionamiento del centro a juicio de la dirección del mismo.

La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad que forma parte del programa, se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirán como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

" Copia del Contrato Laboral.

" Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

" Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

" Impresos 110 y 190 de ingreso por IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al